



ORDENANZA N° 06/2024 H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 029/2023 caratulado "*Solicitud donación terreno Escobar Lucas*", y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. *Lucas Santiago Escobar*, DNI 42.071.359, había resultado beneficiario del Plan Urbanización "*Nuestra Sra. de la Merced*" con el Lote N° 2 de la Manzana N° 164, mediante convenio suscripto en fecha 31 de marzo de 2022, ratificado por Decreto N° 081/2022 DEM de fecha 4 de abril de 2022;

Que, el Sr. *Lucas Santiago Escobar*, DNI 42.071.359, se inscribió al Programa Procrear Casa Propia "*Construir Futuro*", siendo aprobado su crédito y encontrándose ya en etapa de construcción de la vivienda en razón de haber recibido el anticipo de dinero;

Que, en razón de lo expuesto solicita la donación del lote en cuestión por lo cual corresponde, en primer lugar, Rescindir el Convenio suscripto en fecha 31 de marzo de 2022, lo cual se concreta mediante Decreto N° 427/2023 DEM de fecha 29 de diciembre de 2023 y dar curso a la donación;

Que lo solicitado se enmarca en las disposiciones establecidas en el *Art. 2°.- del ANEXO I Reglamento Plan de Urbanización "Nuestra Sra. de la Merced"* aprobado por el Art. 1° de la Ordenanza N° 02/2017 HCD de fecha 3 de abril de 2017;

Que, teniendo en cuenta la cláusula décimo tercera del Convenio que dispone que a partir de la suscripción del mismo quedarán a cargo del beneficiario el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro, Ingresos Públicos Municipal en fecha 22 de enero de 2024 emite "*Certificado de Libre Deuda*" en relación al inmueble objeto del Convenio e informa que según los registros obrantes a su cargo, el contribuyente *Lucas Santiago Escobar*, DNI 42.071.359, Registro Municipal N° 2938, no registra deuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria;

Que el lote de terreno que se cede en donación al Sr. *Lucas Santiago Escobar*, DNI 42.071.359, se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 164, Lote N° 2, Domicilio parcelario: Calle Publica 21 S/N° -(a 110,00m de Calle Int. Estelio Milano)-, Plano de Mensura N° 230.820, Partida Provincial N° 281.715, consta de una superficie de doscientos veinticinco metros cuadrados (225,00m²), y forma parte de un inmueble de superficie mayor identificado bajo la Matrícula N° 8.673;

Que los gastos que demanden la mensura y escrituración del lote de referencia deberán ser soportados por exclusiva cuenta y cargo del beneficiario de la donación;



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º.- Cédase en donación al Sr. *Lucas Santiago Escobar, DNI 42.071.359*, un lote de terreno que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 164, Lote N° 2, Domicilio parcelario: Calle Publica 21 S/N° -(a 10,00m de Calle Int. Estelio Milano)-, Plano de Mensura N° 230.820, Partida Provincial N° 281.715, consta de una superficie de doscientos veinticinco metros cuadrados (225,00m²) y con los siguientes límites y linderos: NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S 83° 12' E de 10,00m, lindando con Calle Publica 21 -(Tierra)-; ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S 06° 48' O de 22,50m; lindando con MUNICIPALIDAD DE SEGUI; SUR: recta (3-4) amojonada al rumbo N 83° 12' O de 10,00m, lindando con MUNICIPALIDAD DE SEGUÍ -(PL. 229.427)-; OESTE: recta (4-1) amojonada al rumbo N 06° 48' E de 22,50m lindando con MUNICIPALIDAD DE SEGUÍ; y forma parte de un inmueble de superficie mayor identificado bajo la Matrícula N° 8.673; para la construcción de su vivienda, y por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Autorícese al Presidente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor del Sr. *Lucas Santiago Escobar, DNI 42.071.359*, según lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

Art. 3º.- Los gastos que demanden la mensura y escrituración del lote de referencia serán soportados por exclusiva cuenta y cargo del Sr. *Lucas Santiago Escobar, DNI 42.071.359*, en su carácter de beneficiario de la donación.

Art. 4º.- A partir de la sanción de la presente Ordenanza, quedarán a cargo del donatario el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro.

Art. 5º.- Notifíquese a los interesados y a las Áreas del Municipio correspondientes, a los efectos pertinentes.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUI, Marzo 14 de 2024.-